

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 242

Presentada por: Administración

Serie 2005-2006

PARA CREAR TRES (3) PUESTOS DE INSPECTOR(A) DE PERMISOS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS A LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio Autónomo de Guaynabo, se hace necesario crear tres (3) puestos de Inspector(a) de Permisos, adscritos a la Oficina de Permisos Urbanísticos.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2006.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crean, tres (3) puestos de Inspector(a) de Permisos, adscritos a la Oficina de Permisos Urbanísticos.

Sección 2da : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Realizar inspecciones preliminares sobre el terreno con el propósito de atender solicitudes para proyectos de construcción y permisos de usos comerciales y residenciales, rótulos y otros para determinar las condiciones existentes sobre el terreno, tales como: dimensiones de solar, patios, estructuras existentes, usos, localización de postes, facilidades de estacionamiento y otros.

Realizar inspecciones para atender consultas o querellas de la ciudadanía, relacionadas con proyectos de construcción e instalación de rótulos en el Municipio de Guaynabo.

Preparar y rendir informes con respecto a cualquier uso comercial, construcciones y rótulos que se establezcan en violación a las leyes, ordenanzas y reglamentos de planificación vigentes y someter las recomendaciones necesarias.

Comparecer a vistas públicas y tribunales como testigo en los casos asignados.

Revisar planos de inscripción de urbanizaciones y otros requerimientos previos a la aprobación de una lotificación.

Realizar investigaciones especiales con respecto a los casos que requieren la celebración de una vista administrativa.

Atender visitantes que acuden a la oficina en relación a proyectos sometidos para orientación sobre la reglamentación aplicable.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los principios, métodos y técnicas básicas de ingeniería.

Conocimiento de dibujo, lectura de planos o gráficas de construcción.

Conocimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables a proyectos de construcción, usos, instalación de rótulos, notificaciones y otros relacionados.

Habilidad para efectuar cálculos matemáticos con precisión y exactitud.

Habilidad para interpretar mapas de zonificación, inundabilidad y planos de construcción.

Habilidad para preparar y presentar informes en forma clara y precisa, verbalmente y por escrito.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.

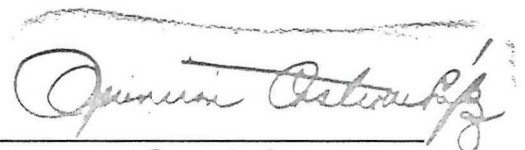
Destreza en el uso de sistemas de información computarizado.

Haber aprobado treinta (30) créditos de una universidad o colegio acreditado, preferiblemente en el campo de la ingeniería. Licencia de Conductor expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

- Sección 4ta : Estos puestos a crearse estarán pagados de la asignación presupuestaria de las economías generadas de la partida 02.01.02.57.00.00.00.9101 – Sueldos Puestos Regulares en la Oficina de Permisos Urbanísticos.
- Sección 5ta : Estos puestos de Inspector(a) de Permisos, estarán asignado a la Escala 6 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera, con una retribución mensual de \$1,085.00 - \$1,385.00 y tendrá un período probatorio de tres (3) meses.
- Sección 6ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma estará disponible para las agencias estatales, federales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

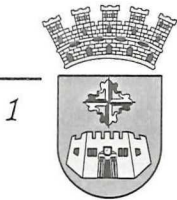


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de abril de 2006.



Alcalde



Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 242, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 11 de abril de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Antonio Luis Soto Torres
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Aída M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de abril de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de abril de 2006.

Secretaria Legislatura Municipal